

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2020-00192.

PROCESO: EXPROPIACION.

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

DEMANDADOS: SALVADOR GARCIA ANDRADE Y OTROS.

BARRANQUILLA, DICIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Por auto de fecha 26 de noviembre de 2020, este juzgado declaró su incompetencia para conocer del asunto referido y ordenó su remisión a los jueces civiles del circuito de la ciudad de Bogotá.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial presentado en diciembre 02 de 2020, solicita se realice el control de legalidad de la actuación contenida en el auto en mención, dejando sin valor, ni efecto el auto que ordena la remisión del expediente para someter a reparto de Jueces Civiles de Bogotá y, en esa línea, sigamos conociendo del proceso de expropiación.

Frente a esta petición, sólo cabe decir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 139 del C. G del P., la decisión tomada de declarar nuestra falta de competencia para conocer del asunto, no admite recurso alguno, razón por la cual deberá ser negada.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E .

1.-NEGAR la solicitud de control de legalidad para dejar sin efecto el auto de fecha 26 de noviembre de 2020.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cac58d9aeffc64294e512844f96f7e0a87baf5721fb3463301560bc5c52aed99

Documento generado en 04/12/2020 02:57:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**